



DOCUMENTO JUSTIFICACIÓN POR LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE LA REQUISICIÓN NO. 114, DE PRUEBAS PARA ATENCIÓN DE COVID -19 EN EL ÁREA DE URGENCIAS, MISMAS QUE SON EVALUADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CLÍNICO DE ESTE HOSPITAL A PARTIR DEL 01 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO QUE SE INDICA, POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN POR EL QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA **REQUISICIÓN NO. 114, DE PRUEBAS PARA ATENCIÓN DE COVID -19** PARA EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA **FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

ANTECEDENTES

EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ ES UN INSTITUTO DE TERCER NIVEL, DONDE SE ATIENDE A PACIENTES DESDE EDAD PEDIÁTRICA, SIN SEGURIDAD SOCIAL, SIENDO LA POBLACIÓN MÁS DESPROTEGIDA DEL PAÍS, DENTRO DE ESTE INSTITUTO SE ATIENDEN GRAN NÚMERO DE DIFERENTES ENFERMEDADES QUE REQUIEREN DIVERSOS MÉTODOS DE DIAGNÓSTICO, ASÍ COMO TRATAMIENTO COMPLEJOS COMO LA COAGULOPATÍA INDUCIDA POR TRAUMATISMOS (CIT), ES UN TRASTORNO DEL PROCESO DE COAGULACIÓN DE LA SANGRE QUE SE PUEDE PRESENTAR DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y PUEDE DAR LUGAR A HEMORRAGIAS EN EL PACIENTE QUE CAUSAN LA MUERTE. UN DIAGNÓSTICO DE CIT EN EL MOMENTO DEL INGRESO EN EL HOSPITAL SE ASOCIA CON UN AUMENTO EN LAS TASAS DE MORTALIDAD, LAS CARGAS DE TRANSFUSIÓN, LOS RIESGOS DE COMPLICACIONES Y LA DURACIÓN DE LA ESTANCIA HOSPITALARIA.

EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ ATIENDE PACIENTES CON MÚLTIPLES ENFERMEDADES, DE ALTO GRADO DE COMPLEJIDAD, EN LA QUE CONVERGEN LESIONES EN DIFERENTES ÓRGANOS. LA CONDICIÓN DE INESTABILIDAD Y GRAVEDAD CON LA QUE ACUDEN LOS PACIENTES LOS HACE MERITORIOS DE RECIBIR UNA TERAPIA PRECISA Y OPORTUNA, DETERMINADA POR LA EVALUACIÓN CLÍNICA, PERO QUE AMERITA COADYUVARSE DE HERRAMIENTAS DIAGNÓSTICAS CONTANDO CON LOS RESULTADOS EN FORMA INMEDIATA.

POR LO QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICA (INDRE) Y DEMÁS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, SE HA TRABAJADO CON **"PRUEBAS RÁPIDAS CKMB TEST. NT-PROBNP, CRP TEST, D-DIMER-TEST, TNT TEST, PCT (8 TEST) TEST KIT PARA EL ÁREA DE URGENCIAS"**, EN VIRTUD DE LA CANTIDAD DE CASOS PRESENTADOS EN LA CDMX, AL SER EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO SEA CONSIDERADO HOSPITAL COVID, LO QUE HA PERMITIDO LOGRAR UN DIAGNÓSTICO CON MÁS EFICIENCIA PARA EL DIAGNÓSTICO, EN SU CASO EL MANEJO ESPECÍFICO PARA EL VIRUS RESPIRATORIO ESPECÍFICO PRESENTADO EN LOS PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE COVID-19.

ESTE TIPO DE PRUEBAS PERMITE UNA VALORACIÓN DINÁMICA Y GLOBAL DE LA CASCADA DE LA COAGULACIÓN, DE LA FUNCIÓN PLAQUETARIA Y DEL GRADO DE FIBRINÓLISIS, PERMITIENDO UN MANEJO MÁS EFICAZ DE LA COAGULOPATÍA. LA VISIÓN GENERAL DEL ESTADO DE COAGULACIÓN EN 10 MINUTOS AYUDA RÁPIDAMENTE A IDENTIFICAR UNA COAGULOPATÍA SUBYACENTE Y PERMITE DIRIGIR LAS DECISIONES APROPIADAS PARA EL TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO QUE EVITA TRANSFUSIONES DE HEMODERIVADOS EN EXCESO QUE GENERAN UN GASTO IMPORTANTE Y SE DERIVA A UN DIAGNÓSTICO RÁPIDO Y PRECISO CON UNA INTERVENCIÓN ACERTADA.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PARA ESTAR EN CONDICIONES DE SEGUIR BRINDANDO UNA ATENCIÓN MÉDICA Y DE ALTA ESPECIALIDAD A LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS E INFANTILES QUE SON ATENDIDOS EN ESTE HOSPITAL, SE REQUIERE CONTAR CON BIENES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS PARA ATENDER DE FORMA INMEDIATA A LOS PACIENTES QUE SE PRESENTAN A LA INSTITUCIÓN POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL ÁREA DE URGENCIAS Y DETECTAR SARS COV2, SE REQUIERE LO SIGUIENTE:



CÓDIGO	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO	MÁXIMO
13027769	2510037	CKMB TEST 10 CASSETTES WITH 16 TEST POR CASSETTE. AQT90 FLEX INCLUYE EQUIPO AUTOMATIZADO, INSTALACION,CAPACITACION Y CONSUMIBLES CAT: 942-906	PRUEBA	224	560
13027797	2510037	CRP TEST 10 CASSETTES WITH 8 TEST POR CASSETTE. AQT90 FLEX INCLUYE EQUIPO AUTOMATIZADO, INSTALACION,CAPACITACION Y CONSUMIBLES CAT: 942-936	PRUEBA	448	1,120
13027831	2510037	D-DIMER 10 CASSETTES WITH 8 TEST /CASSETTE. AQT90 FLEX INCLUYE EQUIPO AUTOMATIZADO, INSTALACION,CAPACITACION Y CONSUMIBLES CAT:942-915	PRUEBA	224	560
13027833	2510037	NT-PROBNP TEST OF 10 CASSETTES WITH 16 TEST POR CASSETTE. AQT90 FLEX INCLUYE EQUIPO AUTOMATIZADO, INSTALACION,CAPACITACION Y CONSUMIBLES CAT:942-930	PRUEBA	560	1,400
13027835	2510037	PCT (8TEST) TEST KIT AQT90 FLEX INCLUYE EQUIPO AUTOMATIZADO, INSTALACION,CAPACITACION Y CONSUMIBLES CAT:942-970	PRUEBA	784	1,960
13027837	2510037	TNT TEST 10 CASSETTES WITH 16 TEST POR CASSETTE. AQT90 FLEX INCLUYE EQUIPO AUTOMATIZADO, INSTALACION,CAPACITACION Y CONSUMIBLES CAT:942-940	PRUEBA	112	280

2

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR UN EQUIPO PARA EL CONSUMO DE LOS INSUMOS MENCIONADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.

AQT90 FLEX

LA DESCRIPCIÓN Y MARCA SOLICITADA ES CON FUNDAMENTO EN EL DESEMPEÑO ANALÍTICO EN TÉRMINOS DE PRECISIÓN, LÍMITE DE DETECCIÓN, REPRODUCIBILIDAD Y TIEMPOS DE PROCESO RECOMENDADOS POR EL INDRE (INSTITUTO NACIONAL DE REFERENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS).

LA DETERMINACIÓN DE ESTAS MOLÉCULAS ADEMÁS PERMITE ESTRATIFICAR EL RIESGO DE MALA EVOLUCIÓN, LA PRESENCIA DE COMPLICACIONES Y, EN UN MOMENTO DADO, MORTALIDAD DE FORMA INDEPENDIENTE O EN COMBINACIÓN CON LAS ESCALAS PRONOSTICAS DE GRAVEDAD. ES ÚTIL PARA INDICAR EL INGRESO HOSPITALARIO Y EL LUGAR MÁS ADECUADO DE ATENCIÓN.

EL PODER MEDIR LOS BIOMARCADORES A LA CABECERA DEL PACIENTE, BAJO EL PRINCIPIO DENOMINADO POINT-OF-CARE, PERMITE ESTABLECER UN DIAGNÓSTICO PRECOZ, AHORRANDO TIEMPO IMPORTANTE PARA PODER ESTABLECER UN TRATAMIENTO PRECISO Y OPORTUNO EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS. ESTA DETERMINACIÓN SE PUEDE REALIZAR MEDIANTE UN ANALIZADOR DE INMUNOENSAYO AUTOMATIZADO, CON UN TIEMPO DE PROCESO DE 10 A 15 MINUTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESULTADO.

BIOMARCADORES MEDIBLES EN URGENCIAS

PROCALCITONIA:

PROTEÍNA SINTETIZADA EN LA TIROIDES Y CÉLULAS NEUROENDOCRINAS DEL PULMÓN. EN SANOS ES CASI INDETECTABLE. SUS CONCENTRACIONES SE RELACIONAN CON EL GRADO DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTÉMICA, LA CARGA BACTERIANA Y/O LA CONCENTRACIÓN DE ENDOTOXINA. SE CONSIDERA DE UTILIDAD EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS YA QUE SE ELEVA A LAS 2-6 H TRAS EL ESTÍMULO BACTERIANO Y SUS VALORES PICO SE ENCUENTRAN A LAS 12-36 H. AYUDA PARA DETECTAR PROCESO INFECCIOSO EN FORMA TEMPRANA Y DIRECCIÓN DE USO DE ANTIBIÓTICO EN EL PACIENTE CON SEPSIS-CHOQUE SÉPTICO.

PROTEÍNA C REACTIVA:

SE LIBERA EN LOS HEPATOCITOS TRAS LA ESTIMULACIÓN DE LAS IL-6 E IL-8 EN RESPUESTA A CUALQUIER TIPO DE INFLAMACIÓN, INFECCIONES VÍRICAS, BACTERIANAS O NAC MIXTAS. SU UTILIDAD RADICA QUE SE ELEVA EN FORMA TEMPRANA EN PACIENTES CON



SEPSIS, SIN EMBARGO TAMBIÉN SE INCREMENTA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, INCLUYENDO PACIENTES CON ENFERMEDADES AUTOINMUNES TALES COMO LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO O ARTRITIS REUMATOIDE. BAJO LA DETERMINACIÓN DE ESTA PROTEÍNA SE PUEDE CONOCER LA CONDICIÓN DE LLEGADA DEL PACIENTE. SE HA INCLUIDO COMO CRITERIO DIAGNÓSTICO EN LOS PACIENTES QUE ACUDEN CON DIAGNÓSTICO DE INFECCIÓN POR COVID, SOBRETODOS EN AQUELLOS QUE PRESENTAN UN SÍNDROME DE HIPERINFLAMACIÓN MULTIORGÁNICO (PIMS).

TROPONINA:

LA TROPONINA ES UN TIPO DE PROTEÍNA QUE SE ENCUENTRA EN LOS MÚSCULOS DEL CORAZÓN, NORMALMENTE NO ESTÁ EN LA SANGRE. CUANDO EL MÚSCULO DEL CORAZÓN SUFRE UN DAÑO, LIBERA TROPONINA AL TORRENTE SANGUÍNEO. A MEDIDA QUE EL DAÑO EN EL CORAZÓN AUMENTA, SE LIBERA MÁS TROPONINA EN LA SANGRE. A URGENCIAS ACUDEN PACIENTES CON LESIÓN MIOCÁRDICA, INSUFICIENCIA CARDIACA, CHOQUE CARDIOGÉNICO, O BIEN, MIOCARDITIS. LA DETERMINACIÓN DE ESTA PROTEÍNA Y SUS NIVELES SON ÚTILES PARA CONOCER LA FUNCIÓN CARDIACA. ES CONOCIDO QUE LOS PACIENTES CON COVID PUEDAN DESARROLLAR ALGÚN TIPO DE AFECTACIÓN MIOCÁRDICA, EN ESPECIAL AQUELLOS CON PIMS, POR LO QUE ES CONVENIENTE CONTAR CON ESTE BIOMARCADOR

DÍMERO-D:

ES UNO DE LOS COMPUESTOS PROTEICOS QUE SE PRODUCE EN EL MOMENTO EN QUE UN COÁGULO DE SANGRE SE DISUELVE EN EL ORGANISMO. SUELE SER INDETECTABLE A MENOS QUE EL ORGANISMO ESTÉ PASANDO POR UN PROCESO DE FORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE COÁGULOS. EN TAL CASO, LOS NIVELES DE DÍMERO-D EN SANGRE PUEDEN AUMENTAR. SU DETERMINACIÓN ES ÚTIL EN ENFERMEDADES COMO TROMBOEMBOLISMO PULMONAR, TROMBOSIS A CUALQUIER NIVEL, COAGULACIÓN INTRAVASCULAR DISEMINADA. IGUALMENTE REVIERTE GRAN UTILIDAD EN PACIENTES QUE DESARROLLAN PIMS Y GUÍA EL MANEJO ANTICUAGULANTE PROFILÁCTICO Y/O TERAPÉUTICO EN ESTOS PACIENTES.

PROTEÍNA CREATININ QUINASA, FRACCIÓN MB (CK-MB)

ES UNA ENZIMA QUE SE ENCUENTRA PRINCIPALMENTE EN LAS CÉLULAS CARDIACAS, ESPECÍFICAMENTE LA FRACCIÓN (ISOENZIMA) MB. EN ENFERMEDADES O EVENTOS DE SUFRIMIENTO CARDIACO LA ENZIMA SE ELEVA EN FORMA TEMPRANA, TALES COMO ISQUEMIA, CHOQUE CARDIOGÉNICO, CHOQUE SÉPTICO CON AFECTACIÓN CARDIACA, ETC. ES UN MARCADOR DE ELEVACIÓN TEMPRANA EN PACIENTES CON ISQUEMIA MIOCÁRDICA Y AYUDA A SU DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INMEDIATO. TAMBIÉN ES ÚTIL EN PACIENTES QUE HAN SUFRIDO DESTRUCCIÓN DEL TEJIDO MUSCULAR Y DETECCIÓN TEMPRANA DE RABDOMIÓLISIS

PROPEPTIDO-PÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL (NT-PORBNP):

LOS PÉPTIDOS NATRIURÉTICOS SON SUSTANCIAS PRODUCIDAS POR EL CORAZÓN. LOS DOS TIPOS PRINCIPALES SON EL PÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL (BNP) Y LA PORCIÓN N-TERMINAL DEL PRO-PÉPTIDO NATRIURÉTICO TIPO B (NT-PROBNP), SIENDO ESTA ÚLTIMA EL BIOMARCADOR MAS ESPECÍFICO. EN CONDICIONES NORMALES EXISTEN NIVELES BAJOS DE PROPEPTIDO, SIN EMBARGO AL PRESENTARSE LESIONES CARDIACAS QUE PRODUCEN BAJO GASTO CARDIACO, SE ELEVAN COADYUVANDO EN EL DIAGNÓSTICO TEMPRANO DE LA ENFERMEDAD. SON DE GRAN UTILIDAD COMO MARCADORES DE GRAVEDAD Y AYUDAN A GUIAR LA RESPUESTA AL TRATAMIENTO DE SOPORTE CARDIACO. SE HA EVIDENCIADO SU INCREMENTO EN PACIENTES QUE CUENTAN CON ENFERMEDAD POR COVID, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE DESARROLLAN MIOCARDITIS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, LOS PROVEEDORES DEBERÁN GARANTIZAR QUE PARA LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES NORMATIVAS:

- NOM-007-SSA3-2011 PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS
- NOM-018-STPS-2015 SISTEMA ARMONIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 PROTECCIÓN AMBIENTAL - SALUD AMBIENTAL - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTUOSOS - CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO
- NOM-052-SEMARNAT-2005 QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS
- NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015: SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD- REQUISITOS
- NMX-EC-15189-IMNC-2015 SISTEMAS DE GESTIÓN EN LOS LABORATORIOS.





II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES ES PARA CUBRIR NECESIDADES DURANTE EL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, Y EL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE SOLICITUD SERÁ ABIERTO, CON PRECIOS FIJOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 85 DE SU REGLAMENTO.

1.- LUGAR DE ENTREGA.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 7:30 A 14:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CLÍNICO, UBICADO EN DR. MÁRQUEZ NÚM. 162, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 52-28-99-17 EXT. 2280 CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ACUDIR EN EL TIEMPO Y HORARIO SEÑALADO A RECIBIR EL REQUERIMIENTO DEL HOSPITAL, YA QUE, EN CASO DE ENTREGAR CON FECHA POSTERIOR AL PLAZO SEÑALADO, SE APLICA LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA POR CADA DÍA DE ATRASO.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL MES DEL 01 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.

III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO ES REALIZADA CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2.1.1.10 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CUAL TUVO COMO PROPÓSITO, PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES, PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DEL PRODUCTO SOLICITADO EN CUANTO A CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS; LA EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL CON POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO, EL PRECIO PREVALECIENTE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LO SIGUIENTE:

SE REALIZÓ LA BUSQUEDA EN LA INFORMACIÓN HISTÓRICA DE LAS ADQUISICIONES LLEVADAS A CABO EL AÑO PASADO (2022), QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS, TENIENDO COMO ANTECEDENTE EL CONTRATO RM-AF-0907/22 (SE ANEXA COPIA), QUE ES CON EL PROVEEDOR IMPULSA LAB, S.A. DE C.V.

ASIMISMO, SE LLEVÓ ACABO LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO A 7 PROVEEDORES, (SE ADJUNTAN CORREO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD), DANDO COMO RESULTADO UNA ÚNICA PROPUESTA ENVIADA POR EL PROVEEDOR: **IMPULSA LABS, S.A DE C.V. Y DOS NEGATIVAS, UNA POR PARTE DEL PROVEEDOR HEMOQUID, S.A. DE C.V., Y OTRA DEL PROVEEDOR ABALAT, S.A DE C.V.**

- SE OBTUVO UNA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR **IMPULSA LABS, S.A DE C.V.**, EL CUAL PRESENTA CARTA DE APOYO COMO "DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO" DE LA EMPRESA RADIOMENTER, S. DE R.L. DE C.V. PARA LOS CONSUMIBLES Y EQUIPOS DE SU MARCA, DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN DEL AREA USUARIA DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CLÍNICO, LA PROPUESTA CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LA REQUISICIÓN R.114.
- DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL PROVEEDOR **IMPULSA LABS, S.A DE C.V.** RESULTA SER LA ÚNICA EMPRESA FACULTADA PARA PROVEER DE LOS INSUMOS SOLICITADOS.

EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO SE ANEXA COMO PARTE A LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN, MEDIANTE EL FORMATO (FO-CON-05).



IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE **PRUEBAS PARA ATENDER COVID 19** EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO Y EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO ESTABLECEN QUE MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ELEGIDOS SE DEBERÁN ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES ACREDITANDO LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 22: LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

II.- DICTAMINAR PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, III, VIII, IX SEGUNDO PÁRRAFO, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY. DICHA FUNCIÓN TAMBIÉN PODRÁ SER EJERCIDA DIRECTAMENTE POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O AQUEL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE DICHA FUNCIÓN. EN NINGÚN CASO LA DELEGACIÓN PODRÁ RECAER EN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL INFERIOR AL DE DIRECTOR GENERAL EN LAS DEPENDENCIAS O SU EQUIVALENTE EN LAS ENTIDADES;

LOS ARTÍCULOS 25 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 85 DE SU REGLAMENTO DE LA LAASSP, POR TRATARSE DE UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO RESULTAN APLICABLES, YA QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL MONTO MÍNIMO DE AL MENOS EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL PRESUPUESTO ESTIMADO MÁXIMO A EJERCER PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, RECURSO PRESUPUESTAL QUE SE AUTORIZÓ DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO 5430/233/2023, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES.- COMO ÁREA REQUERENTE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CLÍNICO, EL **M EN C. ISRAEL PARRA ORTEGA** EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, VIGILARÁ QUE CADA ORDEN DE ABASTECIMIENTO QUE SE EMITA CON CARGO AL CONTRATO CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PREVIO A QUE SE AGOTE EL RECURSO AUTORIZADO DEBERÁ GESTIONAR LA AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A FIN DE CUBRIR EL MONTO TOTAL ADJUDICADO, EN CASO DE NO CONTAR CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FORMA POSITIVA, NO PODRÁ CONTINUAR CON EL ABASTO, DEBIENDO NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS PARA QUE REALICE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME LO MARCA LA NORMATIVIDAD VIGENTE, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD SI SOLICITA ALGUNA ORDEN DE ABASTECIMIENTO SIN SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

POR LO QUE HACE AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, RESULTA APLICABLE, TODA VEZ QUE LA MISMA ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PROPUESTO QUE ES EL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

EL ARTÍCULO 40. CITA: "EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA ASÍ MISMO PREVÉ QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, MISMO QUE SE APLICA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESCRITO OBTENIENDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.



ARTÍCULO 41. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

ARTÍCULO 41. FRACCIÓN I

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

I. NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, O BIEN, QUE EN EL MERCADO SÓLO EXISTE UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATE DE UNA PERSONA QUE POSEE LA TITULARIDAD O EL LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, O POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE;

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ARTÍCULO 72.- PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEBERÁ CONSIDERARSE, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE DICHO PRECEPTO LEGAL, LO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN:

II.- PARA ACREDITAR QUE EN EL MERCADO SÓLO EXISTE UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATA DE UNA PERSONA QUE POSEE LA TITULARIDAD O EL LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN I, SE DEBERÁN ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE TAL SITUACIÓN, COMO SON LOS REGISTROS, TÍTULOS, CERTIFICACIONES, ACUERDOS COMERCIALES, AUTORIZACIONES, DESIGNACIONES, CONTRATOS DE LICENCIAMIENTO O CESIÓN EMITIDOS POR O REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES EN SU CASO, O CONFORME A LAS DISPOSICIONES O PRÁCTICAS DEL PAÍS DE ORIGEN, ASÍ COMO CON LOS QUE SE DETERMINE EL ALCANCE O IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LOS DERECHOS MENCIONADOS.

EN CUMPLIMIENTO A LA **FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 72** DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP Y DE ACUERDO CON LO OBTENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, SE HACE MENCIÓN QUE SE OBTUVO UNA SOLA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR **IMPULSA LABS, S.A DE C.V.**, EL CUAL COMO YA SE MENCIONÓ CUENTA CON EL DOCUMENTO DE APOYO POR PARTE DEL FABRICANTE **RADIOMENTER, S. DE R.L. DE C.V.**, COMO **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS**.

CABE MENCIONAR QUE CON LA APROBACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE COMPRA SE DISMINUIRÁN LOS COSTOS AL NO LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO SE RECORTARÁN LOS TIEMPOS DE ESPERA Y DE ADJUDICACIÓN LO QUE GARANTIZA EL SUMINISTRO INTERRUMPIDO DE LOS ESTUDIOS, ADEMÁS DE QUE COMO YA QUEDÓ ASENTADO EN EL ESTUDIO DE MERCADO EL PROVEEDOR PROPUESTO PRESENTA LA EXCLUSIVIDAD DEL APOYO DEL FABRICANTE LO QUE GARANTIZA EN TODO ÁMBITO LOS INSUMOS.

DE ESTA FORMA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ PODRÁ ATENDER A PACIENTES CON MÚLTIPLES ENFERMEDADES, DE ALTO GRADO DE COMPLEJIDAD, EN LA QUE CONVERGEN LESIONES EN DIFERENTES ÓRGANOS.

LA CONDICIÓN DE INESTABILIDAD Y GRAVEDAD CON LA QUE ACUDEN LOS PACIENTES LOS HACE MERITORIOS DE RECIBIR UNA TERAPIA PRECISA Y OPORTUNA, DETERMINADA POR LA EVALUACIÓN CLÍNICA, PERO QUE AMERITA COADYUVARSE DE HERRAMIENTAS DIAGNÓSTICAS CONTANDO CON LOS RESULTADOS EN FORMA INMEDIATA.

EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CLÍNICO DE ESTE HOSPITAL, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS MEDIANTE EL USO DE UN TROMBOELASTOGRAFO, YA QUE ES LA HERRAMIENTA QUE DESCRIBE LA INTERACCIÓN ENTRE DISTINTOS COMPONENTES DEL SISTEMA HEMOSTÁTICO, COMO SON LOS FACTORES DE COAGULACIÓN, FIBRINÓGENO, PLAQUETAS Y SISTEMA FIBRINOLÍTICO. DE ESTA MANERA PERMITE MEDIR IN VITRO LAS PROPIEDADES VISCOELÁSTICAS Y CINÉTICAS DEL COÁGULO DE UNA MANERA DINÁMICA Y GLOBAL, PERMITIENDO UN MANEJO MÁS EFICAZ DE LA COAGULOPATÍA.





EL CONTAR CON PRUEBAS QUE DETECTEN LA COAGULOPATÍA INDUCIDA POR TRAUMATISMOS (CIT) PERMITE UN ABORDAJE OPORTUNO EN LOS PACIENTES CON SANGRADOS GRAVES Y HASTA MASIVOS, EN PACIENTES POSTOPERADOS DE CORAZÓN CON BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA QUE UTILIZA HEPARINA EN ESTE SISTEMA Y DE FORMA RUTINARIA LA REVERSIÓN CON PROTAMINA, LA DETECCIÓN PRECOZ DE ANORMALIDADES EN LA HEMOSTASIA AUMENTA LA POSIBILIDAD DE INICIAR MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS PÉRDIDAS DE SANGRE PERIOPERATORIAS Y LA NECESIDAD DE TRANSFUSIONES HACE MÁS EFICIENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPECÍFICOS DE BANCO DE SANGRE COMO CRIOPRESIPITADOS, PLAQUETAS O PLASMA Y PRODUCTOS ESPECÍFICOS COMERCIALIZADOS COMO CONCENTRADOS DE PROTEÍNAS PTOTROMBÍNICAS, FACTOR VII RECOMBINANTE FIBRINÓGENO Y ANTIFIBRINOLÍTICOS COMO EL ÁCIDO TRANEXÁMICO.

ADEMÁS HAY OCASIONES EN QUE EL COMPLEJO HEPARINA/PROTAMINA PUEDE SER PARCIALMENTE METABOLIZADO O PUEDE SER ATACADO POR LA FIBRINOLISINA Y QUEDAR NUEVAMENTE LIBRE LA HEPARINA TENIENDO EL EFECTO ANTICOAGULANTE, EN PACIENTES ONCOLÓGICOS CON TUMORES GIGANTES QUE PUEDEN CURSAR CON COAGULOPATÍA POSTOPERATORIA GRAVE Y SANGRADOS IMPORTANTES; YA QUE EN TODO ELLOS EXISTEN SANGRADOS MASIVOS DONDE NO SE TIENE UN DIAGNOSTICO PRECISO DE LA COAGULACIÓN SE SOMETE AL PACIENTE A LA TRANSFUSIÓN DE HEMODERIVADOS EN EXCESO CON UN GASTO ECONÓMICO IMPORTANTE QUE SE PUEDE REVERTIR AL UTILIZAR ESTE TIPO DE PRUEBAS YA QUE SE PODRÁ TENER UN DIAGNOSTICO RÁPIDO Y PRECISO CON UNA INTERVENCIÓN ACERTADA

POR LO ANTERIOR, EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EL PERIODO 2023, SE SUGIERE SE CONSIDERA COMO EL MÁS INDICADO YA QUE SE ADQUIEREN INSUMOS DE CALIDAD QUE GARANTIZAN LA ATENCIÓN, LA DISMINUCIÓN DE TIEMPOS DE PROCESAMIENTOS DE PRUEBAS TANTO PARA SARS COV2 COMO OTROS PADECIMIENTOS RESPIRATORIOS, LO CUAL BENEFICIA TANTO DEL HOSPITAL ASÍ COMO COMO APOYA EN LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PACIENTES.

PENAS CONVENCIONALES:

DE CONFORMIDAD CON LAS BASES POLICITAS Y LINEAMIENTOS DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ: EL PROVEEDOR PACTA CON EL HOSPITAL, QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL SERVICIO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, PAGARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR, DERIVADAS DEL O LOS ATRASOS EN QUE INCURRA, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO NO PODRÁN EXCEDER DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. SE SANCIONARÁ POR CADA INCUMPLIMIENTO REPORTADO POR EL ÁREA USUARIA Y/O ÁREA REQUIRENTE.

V.3.6.1: PORCENTAJE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES

- "EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES O PRESENTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ CAUSA PARA QUE SE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR UN MÁXIMO DEL PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS Y DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O 20% DEL MONTO DE LOS BIENES MUEBLES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESADOS OPORTUNAMENTE"
- "PARA BIENES O INSUMOS, LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ A RAZÓN DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE ANTES DE IVA DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE"
- "EN EL CASO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADO SE LES APLICARÁ LA SANCIÓN ECONÓMICA QUE ASCIENDE AL 20% SOBRE EL MONTO DE INCUMPLIMIENTO O CANCELACIÓN DEL CONTRATO ANTES DE IVA"

EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CONTRATACIÓN, EN CUANTO A LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO RESPECTIVO; EL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO Y/O EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES NOTIFICARAN MEDIANTE OFICIO Y RELACIÓN DE MATERIALES NO ENTREGADOS O ENTREGADOS DE MANERA EXTEMPORÁNEA, AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS, EL CUAL NOTIFICARÁ MEDIANTE UN "OFICIO DE AVISO DE PENA CONVENCIONAL" AL PROVEEDOR SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, DE ACUERDO AL PUNTO V.3.6.8 DE LOS POBALINES DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ.

SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR PACTA CON EL HOSPITAL QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO O FECHA PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN O COTIZACIÓN O EN SU DEFECTO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS



DIEZ (10) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, Y EL HOSPITAL DETERMINE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE AL TRES PORCIENTO (3%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA LO CUAL AL MOMENTO DE ENTREGAR SU GARANTÍA AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEBERÁ ACOMPAÑARLA CON COPIA DE LA FACTURA POR CONCEPTO DE PAGO DE SU PENA CONTRACTUAL.

EN EL CASO DE QUE EL HOSPITAL DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO ACEPTANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEAMENTE AUN CUANDO EL PROVEEDOR NO HAYA REALIZADO AÚN EL PAGO DE LA PENA CONTRACTUAL ALUDIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ENVIARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS LA NOTIFICACIÓN PARA QUE ÉSTA REALICE LA DEDUCCIÓN EN EL PAGO DE SU FACTURA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE HAGA ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL, PENA CONTRACTUAL O CUALQUIER OTRA SANCIÓN ECONÓMICA, SE LE NOTIFICARÁ PARA QUE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, UNA VEZ CONCLUIDO DICHO TÉRMINO Y EL PROVEEDOR NO HAYA REALIZADO SU PAGO, SE ENVIARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS LA NOTIFICACIÓN PARA QUE ÉSTA REALICE LA DEDUCCIÓN EN EL PAGO DE SU FACTURA.

INDICACIÓN SI EL CONTRATO SERÁ ABIERTO.

EL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE SOLICITUD SERÁ ABIERTO, CON PRECIOS FIJOS.

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

ES DE CONSIDERARSE QUE EL COSTO DE LOS BIENES SERÁ DE:

MONTO MÍNIMO:

- \$1, 108,059.10 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO:

- \$ 2, 770,147.74 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)

IMPORTES QUE A INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARTIDA PRESUPUESTAL:

25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA POR EL MONTO MÍNIMO PROPUESTO MEDIANTE EL OFICIO DE REFERENCIA NÚMERO **5430/233/2023** DE FECHA 06 DE MARZO DEL AÑO 2023 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

POR LO ANTERIOR QUEDA COMO COMPROMISO QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LLEVA A CABO LA SOLICITUD DEL COMPLEMENTO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN CASO DE SUBSISTIR LA NECESIDAD DE LOS BIENES.

a) FORMA DE PAGO PROPUESTA

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL HOSPITAL.

VI. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN, LA **EMPRESA IMPULSA LABS, S.A DE C.V.**, EN VIRTUD DE QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, OPORTUNIDAD Y ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; YA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS QUE



GARANTIZAN LA CALIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, ADEMÁS **ESTE ES EL ÚNICO PROVEEDOR QUE PARTICIPA Y CUENTA CON CARTA DE EXCLUSIVIDAD EMITIDA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DE LOS INSUMOS Y DEL EQUIPO.**

DOMICILIO FISCAL: CALLE GOLONDRINAS #17, 12DO PISO, COL GENERAL ANAYA, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03340.

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

LOS INSUMOS DEBERÁN SER ADQUIRIDOS SIN APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE:

EFICIENCIA:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN, SE DETERMINAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LOS PRODUCTOS EN COMENTO, CABE SEÑALAR QUE LA EMPRESA CON LA QUE SE REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN, CUENTAN CON LA EXPERIENCIA Y EXCLUSIVIDAD EN CUANTO AL MANEJO DE PRUEBAS Y EL EQUIPO QUE SE REQUIERE PARA UTILIZAR DICHAS PRUEBAS REQUERIDAS EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, LO CUAL GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN.

EFICACIA:

EL PERIODO PARA INSTRUMENTAR UNA LICITACIÓN SE ESTIMA DE POR LO MENOS 40 DÍAS NATURALES, DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA EL ACTO DE FALLO, SIN EMBARGO, COMO SE HA MENCIONADO ANTERIORMENTE **IMPULSA LABS, S.A DE C.V.**, CUENTA CON EL RESPALDO DE LA EMPRESA RADIOMETER S DE RL.DE C.V., QUIEN ES EL FABRICANTE DE LOS CONSUMIBLES Y DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA MENCIONADA.

EL LLEVAR ACABO EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EXTENDERÍA EL TIEMPO DE ESPERA PARA LA ADQUISICIÓN Y EL RESULTADO SERÍA CLARAMENTE EL MISMO, YA QUE COMO SE MENCIONA EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, SÓLO SE TIENE UN OFERENTE Y QUIEN PRESENTA CARTA DE EXCLUSIVIDAD, QUE RESPALDA LA PROPUESTA PRESENTADA, LA VENTAJA DE LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE PROPONE, ES QUE SE CONTARÁ CON LOS INSUMOS DE MANERA OPORTUNA, PARA SEGUIR CON LA ATENCIÓN DE PACIENTES.

ECONOMIA:

ESTE CRITERIO SE JUSTIFICA EN RAZÓN A QUE AL ADQUIRIR LOS BIENES Y SOLICITAR EL EQUIPO SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA EL CONSUMO DE LOS INSUMOS MENCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, HACE QUE LOS ÚNICO GASTOS EROGADOS POR ESTE HOSPITAL, SEAN LOS DE LAS PRUEBAS, YA QUE AL REQUERIRLO DE MANERA SEPARADA, SIN SOLICITAR EL EQUIPO EN PRÉSTAMO, SE TENDRÍAN QUE COSTEAR EL EQUIPO, LOS MANTENIMIENTOS Y LOS CONSUMIBLES, GENERANDO UN COSTO MAYOR, EN RELACIÓN A LO ANTERIOR SE SOLICITÓ COTIZACIÓN AL PROVEEDOR PROPUESTO, DE MANERA DESAGREGADA, ADVIRTIENDO QUE EL COSTO FINAL RESULTA MAYOR DE ESTA MANERA, COMO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

COSTO POR PRUEBAS Y EQUIPO EN PRÉSTAMO		COSTO DE INSUMOS DESAGREGADOS SIN EQUIPO EN PRÉSTAMO	
TOTAL DE PRUEBAS CON EQUIPO	\$2,388,058.40	TOTAL DE PRUEBAS SIN EQUIPO	\$2,388,058.40
		EQUIPO	\$1,232,357.17
		MANTENIMIENTO	\$250,000.00
		CONSUMIBLES Y TRASLADO	\$421,505.38
		INSTALACIONES	\$80,000.00
SUBTOTAL	\$2,388,071.71	SUBTOTAL	\$4,371,920.95
IVA	\$382,089.34	IVA	\$699,507.35
TOTAL	\$2,770,147.74	TOTAL	\$5,071,428.30



TRANSPARENCIA:

CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE ESTÁ ACTUANDO CON TRANSPARENCIA, YA QUE SE SOMETE AL COMITÉ PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE LOS MIEMBROS DEL MISMO, ESTÉN EN LIBERTAD DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE EL PROCESO DE EXCEPCIÓN SOLICITADO A TRAVÉS DEL PRESENTE ESCRITO.

ADICIONALMENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTAN NO TENER LAZOS, RELACIÓN COMERCIAL O PERSONAL QUE PUDIERA FAVORECER DE MANERA IMPROPIA A LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA, BUSCANDO ÚNICAMENTE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

IMPARCIALIDAD:

EXISTE, EN VIRTUD DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN LA TOMA DE DECISIONES NO TIENEN CONFLICTO DE INTERESES, Y EL PROCEDIMIENTO SE REALIZA CONSIDERANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

CONCLUSIÓN

QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ESCRITO Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA Y A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE CUBRIR Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL ABASTECIMIENTO REQUERIDO POR EL ÁREA USUARIA.

SE SOLICITA SE DICTAMINE PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS BIENES SOLICITADOS Y SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE LLEVAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTA ÁREA YA QUE AL CONTAR CON ESTE INSUMO EL HOSPITAL PODRÁ ATENDER EN TIEMPO Y FORMA A LOS PACIENTES Y UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS HUMANOS CON QUE CUENTA ESTA INSTITUCIÓN, Y ASÍ SE EVITA QUE INICIEN TRATAMIENTOS, QUE PODRÍAN GENERAR COSTOS ADICIONALES.

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS ABAJO FIRMANTES MANIFIESTAN QUE NO SE CUENTA CON NINGÚN VÍNCULO CON LA EMPRESA ADJUDICADA O CON CUALQUIER OTRA.

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

SE FIRMA EL PRESENTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÁREA REQUIRENTE

M EN C. ISRAEL PARRA ORTEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
LABORATORIO CLÍNICO

VO. BO. TÉCNICO

DR. BENJAMÍN ROMERO NAVARRO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES DE
DIAGNÓSTICO

AUTORIZÓ TÉCNICAMENTE

DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PRUEBAS PARA ATENCIÓN DE CÓVID 19, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, PARA CUBRIR A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.